

Atendiendo: á que el término de un año estipulado en el título de concesión primitivo para dar principio á los trabajos de explotación de la referida mina de Haina arriba, de la jurisdicción de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, no ha sido suficiente, dada la importancia de la empresa y de los trabajos científicos preparatorios.

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y visto el inciso 12 del artículo 52 de la Constitución.

RESUELVO:

Conceder, como por la presente concedo, á la “New York and Santo Domingo Mining Company” una prórroga de un año, á contar desde la fecha de esta resolución, para que se dé principio á los trabajos de explotación definitiva de la mina de oro situada en los terrenos de Haina arriba, jurisdicción de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, y otorgada en fecha veinte y ocho de Junio del año mil ochocientos ochenta y uno, al señor George D. Davis.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 20 días del mes de Julio de 1882, año 29 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

Núm. 2052.—TARIFA de recargo municipal á los licores, dictada por el Ayuntamiento de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Ayuntamiento de Santo Domingo.

RESUELVE:

TARIFA DE RECARGO MUNICIPAL SOBRE LICORES

Aguardiente de uvas que no pase de 23 grados del areómetro de Cartier, la docena de botellas pagará.	\$ 0 30
Aguardiente de uvas, el galón, pagará.	5

Idem de idem de 23 á 33 grados idem idem..	6
Aguardiente de caña hasta 20 grados idem..	3
Absinthe, la docena de botellas pagará..	60
Anizado la idem idem idem idem..	50
Idem el galón pagará..	10
Alcohol desde 34° á 40° del areómetro de Cartier, galón pagará..	12
Alcohol de 40 grados en adelante, idem idem..	15
Amargo ó bítter la docena de botellas idem..	60
Brandy, la docena de botellas pagará..	60
Idem el galón pagará..	20
Cigarrillos elaborados fuera del país, el millar de cigarrillos pagará..	40
Champagne, la docena de botellas pagará..	3
Cognac, la idem idem idem idem..	60
Idem el galón pagará..	10
Cerveza, la docena de botellas pagará..	25
Idem el galón pagará..	5
Chery cordial, la docena de botellas ó frascos..	60
Ginebra ó mañana imperial la docena de botellas ó canecas que no excedan de una botella, pagará..	25
Ginebra ó mañana imperial en cajas de 15 frascos, pagarán..	30
Idem idem idem el galón pagará..	5
Marrasquino en canastos de 2 botellas pagará	20
Rosolio de 50 topetes, la caja pagará..	60
Rom, desde 21 á 23 grados de Cartier, el galón	
Tabacos elaborados fuera del país, el millar pagará..	4
Vino de madera, oporto, rhin, jerez, priorato, seco, vermouthe y otros análogos, la docena de botellas pagará ..	80
Idem idem idem idem el galón..	20
Vino blanco ó tinto finos, la docena de botellas..	50
Idem idem idem idem el galón..	10
Idem tinto, catalán ordinario, la docena de botellas pagará..	25
Idem idem idem idem el galón idem..	5

Idem, dulce, garnache ordinario, la docena de botellas pagará..	40
Idem idem idem el galón idem..	10
Idem blanco ordinario, la docena de botellas pagará..	30
Idem moscatel idem la caja de 24 botellas pagará..	30

Los licores, vinos y demás bebidas alcohólicas ó espirituosas no especificadas en la presente tarifa pagarán 10% sobre la estimación ó aforo que haga la aduana para el cobro de los derechos fiscales.

El tipo de la botella es la común de 4 y media en galón.

Cuando sean litros, se aumentará el 40% para convertirlos á botella.

Dada en la sala capitular á los 21 días del mes de Julio de 1882.—El presidente, Manuel de J. García.—Los regidores, Alvaro Logroño, José F. Pellerano, José Mieses, José P. Castillo, Martin Puche.—El síndico, Leonardo Del Monte.—El secretario, J. M. Pichardo.

SECRETARIA DE ESTADO DEL INTERIOR Y POLICIA

Vista y examinada la tarifa de recargo sobre licores, impuesto por el Ayuntamiento de esta Capital.

Visto asimismo el artículo 30, inciso 4º de la ley de Ayuntamiento en vigor; y

De acuerdo con el parecer del Gobierno,

RESUELVO:

Aprobarla en todas sus partes.

Santo Domingo, Julio 25 de 1882.—El Ministro de lo Interior, U. Heureaux.